

El Bolsón, 19 de agosto de 2026.-

VISTOS: Los autos caratulados: **D.O. S/ INTERNACION INVOLUNTARIA (06/08/2026)** expediente nro. **EB-00212-F-2026**, los cuales se encuentran en estado de resolver:

Y CONSIDERANDO:

- 1- Que en los presentes se ha informado la internación involuntaria del Sr. OSCAR DISNARDO quien ingresara al hospital local el día 5 de agosto de 2026.-
- 2- Que al movimiento **I0001** se publica en PUMA informe elaborado por los profesionales del Hospital local, el que en conjunto con recepcionado al movimiento **I0007** dan cumplimiento a los recaudos de la ley 26.657 en la materia, específicamente art. 20 en sus tres incisos.-
- 3- Que se dió aviso al Órgano de revisión del Salud Mental.-
- 4- Que al movimiento **I0006** CADEP en fecha 06-08-2026 informó que se designó a la Dra. Hube para asistir al Sr. Disnardo.
- 5- Que conforme se informara al movimiento **I0007**, se ha pasado de internación involuntaria a internación voluntaria el día 07/08/2026.-
- 6- En función de todo lo dicho, **CORRESPONDE CONVALIDAR LA INTERNACIÓN DISPUESTA** por el servicio de Salud Mental del Hospital de Área Local por las fechas comprendidas entre el 5 y 7 de agosto de 2026 habiéndose cumplimentado con la normativa, y la participación de los actores necesarios que aseguran el cumplimiento del debido proceso.-

En mérito a lo expuesto;

RESUELVO:

- I) **CONVALIDAR** la internación involuntaria del Sr. OSCAR DISNARDO DNI 39.870.003 dispuesta por el Área de Salud Mental del Hospital Local, por el plazo comprendido entre el 5 y 7 de agosto de 2026
- II) Líbrese oficio por Secretaría al Servicio de Salud Mental del HAEB a fin de hacerle saber lo dispuesto precedentemente.-
- III) Hacer saber que la presente se notifica en los términos del art. 120 del CPCCRN
- IV) Cumplido que sea lo dispuesto precedentemente, **ARCHIVENSE** los presentes en estado de FINALIZADO.-

Paola Bernardini

Jueza

FIRMADO DIGITALMENTE